

## II. DISPOSICIONES GENERALES

### PRESIDENCIA

*DECRETO 1/2003, de 31 de marzo, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se convocan Elecciones a las Cortes de Castilla y León.*

El artículo 12 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, de conformidad con la redacción dada por la Ley Orgánica 4/1999, de 8 de marzo, de reforma del mismo, dispone que la convocatoria de Elecciones a Cortes de Castilla y León se realizará por el Presidente de la Junta de Castilla y León, de manera que su celebración coincida con las consultas electorales de otras Comunidades Autónomas.

Asimismo, dispone el artículo 16.1 de la Ley 3/1987, de 30 de marzo, Electoral de Castilla y León, modificada por la Ley 4/1991, de 18 de marzo, y por la Ley 13/1998, de 23 de diciembre, que la convocatoria de Elecciones a Cortes de Castilla y León se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación reguladora del Régimen Electoral General, mediante Decreto del Presidente de la Junta de Castilla y León.

En su virtud, de acuerdo con la facultad atribuida por el artículo 12 del Estatuto de Autonomía y el artículo 16.1 de la Ley Electoral de Castilla y León,

#### DISPONGO:

*Artículo 1.-* Se convocan Elecciones a las Cortes de Castilla y León que se celebrarán el domingo 25 de mayo de 2003.

*Artículo 2.-* En aplicación de lo establecido en los artículos 11.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y 19 de la Ley Electoral de esta Comunidad, integrarán las Cortes de Castilla y León ochenta y dos Pro-

curadores/as, correspondiendo elegir en cada circunscripción electoral el siguiente número:

| <i>Circunscripción electoral</i> | <i>Procuradores/as</i> |
|----------------------------------|------------------------|
| Ávila                            | Siete                  |
| Burgos                           | Once                   |
| León                             | Catorce                |
| Palencia                         | Siete                  |
| Salamanca                        | Once                   |
| Segovia                          | Seis                   |
| Soria                            | Cinco                  |
| Valladolid                       | Catorce                |
| Zamora                           | Siete                  |

*Artículo 3.-* La Campaña Electoral tendrá una duración de quince días, comenzando a las cero horas del viernes 9 de mayo y finalizando a las veinticuatro horas del viernes 23 de mayo.

*Artículo 4.-* La sesión constitutiva de las Cortes de Castilla y León tendrá lugar el día 17 de junio de 2003 a las doce horas.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 31 de marzo de 2003.

*El Presidente de la Junta  
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO